

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 16 DE MARZO DE 2017**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso Acuerdo número 6, aprobado el día 29 de septiembre de 2015, con el objeto de llevar a cabo una modificación a la integración de varias Comisiones de Dictamen Legislativo.
- 5.- Iniciativa que presenta la diputada Ana María Luisa Valdés Avilés, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, del Código Penal para el Estado de Sonora y de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado José Armando Gutiérrez Jiménez, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, a la titular del Poder Ejecutivo Estatal, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; al Ingeniero Luis Carlos Romo Salazar, Titular de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, al Procurador Ambiental en el Estado de Sonora, Licenciado Oscar Andrade, al Ayuntamiento de Santa Ana, por conducto de su Presidente Municipal, Licenciado Javier Francisco Moreno Dávila, así como a los 71 Ayuntamientos restantes del Estado con la finalidad de que se tomen las medidas necesarias para que se dé cabal cumplimiento a las disposiciones de la Ley para la Protección, Conservación y Fomento del Árbol en las Zonas Urbanas del Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presenta el diputado Jorge Luis Márquez Cázares, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 3, fracción V de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora.
- 8.- Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve declarar la improcedencia de los folios 167-61, 372-61, 388-61, 919-61, 956-61 y 1373-61.
- 9.- Posicionamiento que presenta el diputado José Ángel Rochín López, en en relación a la necesidad de crear un Reglamento Interior de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.
- 10.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN DEL
DÍA 16 DE MARZO DE 2017.**

13-marzo-2017. Folio 2012

Escrito del Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos de esa misma dependencia federal, con copia para este Poder Legislativo, mediante el cual le comunican del Acuerdo aprobado por esta Soberanía, por el cual se exhorta al Presidente de la República, a efecto de que se destine el uno por ciento de los mil millones de pesos para la protección de los migrantes, para atender a los niños migrantes que viajan sin compañía de un adulto. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 272, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2017.**

13-marzo-2017. Folio 2013

Escrito del Coordinador Estatal de Operaciones en Seguridad y Secretario Técnico de la Comisión de Coordinación Operativa del Consejo Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Sonora, mediante el cual da respuesta al exhorto de este Poder Legislativo, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme, para que en coordinación con los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, tomen las medidas y acciones necesarias para que se elimine la violencia e inseguridad pública que prevalece en el Municipio de Cajeme, para la tranquilidad de las familias y sus habitantes. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 273, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2017.**

14-marzo-2017. Folio 2015

Escrito de la Representante Legal de Sonora Ciudadana, A.C., mediante el cual propone a este Poder Legislativo que se realicen diversas modificaciones a la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Sonora, con base a los principios de transparencia y

rendición de cuentas. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

14-marzo-2017. Folio 2016

Escrito del Director General de Programación y Presupuesto “B” de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual da respuesta al exhorto de este Poder Legislativo, a través del cual se exhorta al Secretario de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, para que en base a sus atribuciones en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2017, en el análisis y discusión de su Iniciativa, promueva de manera extraordinaria, para que se evite una disminución en la asignación presupuestal destinada al Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del País, y que de ser posible se presenten esquemas que permitan aumentar el recursos financieros para la atención de este importante sector que es uno de los más vulnerables de la Sociedad Mexicana; al respecto, informa que se presentó a consideración de la H. Cámara de Diputados el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, para su examen, discusión y aprobación; siendo aprobado por esa instancia legislativa el 10 de noviembre de 2016. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 216, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2016.**

14-marzo-2017. Folio 2017

Escrito del Director General del Instituto Sonorense de Cultura del Gobierno de Estado de Sonora, en atención al oficio del Director General de Vinculación Cultural de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, con el cual remite para conocimiento de este Poder Legislativo, el Primer Informe de Labores 2015-2016, de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, documento que presenta las acciones sustantivas de esa dependencia a un año de su creación. **RECIBO Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

14-marzo-2017. Folio 2020

Escrito del Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Sonora, mediante el cual da respuesta al exhorto de este Poder Legislativo, dirigido a esa dependencia y a la Comisión de Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado, así como a los Presidentes Municipales de los 72 Ayuntamientos del Estado, para que en forma coordinada, realicen las siguientes acciones: a) Emitir una convocatoria inmediata a los empresarios y emprendedores de Sonora para que presenten propuestas para eliminar y/o reducir los trámites y requisitos para abrir y operar un negocio en el Estado y los Ayuntamientos; b) A partir de las propuestas recabadas, realizar las gestiones necesarias ante las instancias competentes a efecto de eliminar y/o reducir los trámites y requisitos para abrir y operar un negocio en el Estado y los Ayuntamientos; c) A más tardar en marzo de 2018 lograr la eliminación y/o reducción del 50% de los trámites y los requisitos para abrir y operar un negocio en el Estado y los Ayuntamientos; y d) Informar de manera periódica a este Congreso sobre las acciones instrumentadas y los resultados obtenidos. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 276, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2017.**

14-marzo-2017. Folio 2021

Escrito del Director General de Vinculación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual da respuesta al exhorto de este Poder Legislativo, para que se realicen las acciones que sean necesarias para la eliminación de las casetas de cobro ubicadas en las carreteras federales que se encuentran en el Estado de Sonora, con la finalidad de garantizar el libre tránsito, sin costo alguno, por todo el territorio Sonorense. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 278, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2017.**

14-marzo-2017. Folio 2022

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Bácum, Sonora, mediante el cual da respuesta a este Poder Legislativo, en relación al exhorto a los 72 Ayuntamientos del Estado de Sonora, con el objeto de que remitan al Congreso del Estado, iniciativas que contengan programas de descuentos en el pago del impuesto predial, como medida a favor

de la economía de los sonorenses; al respecto informa de la implementación de un programa de descuentos a la población sujeta al pago del impuesto predial, pensando en apoyar la economía del ciudadano bacumense. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 282, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2017.**

14-marzo-2017. Folio 2023

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Arivechi, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, acta certificada en donde consta la aprobación de la Ley número 181, por parte de ese órgano de gobierno municipal. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 52 y 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, 84 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ponemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, propuesta con punto de Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso Acuerdo número 6, aprobado el día 29 de septiembre de 2015, con el objeto de llevar a cabo una modificación a la integración de diversas Comisiones de Dictamen Legislativo, por lo que con el objeto de cumplir con los requisitos de fundamentación y motivación exigidos por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos remitimos a la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Las Comisiones del Congreso del Estado son órganos colegiados integrados por diputados, cuyas funciones consisten en analizar y discutir las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que le sean turnados por el Pleno para elaborar, en su caso, los dictámenes correspondientes, siendo facultad del Pleno Legislativo definir por mayoría calificada de las dos terceras partes de sus miembros, las Comisiones Ordinarias que se integrarán y los miembros que formarán parte de éstas, para lo cual, se atenderá necesariamente a la pluralidad de diputados existentes en el Congreso, teniendo los Grupos Parlamentarios derecho a presidir un número de Comisiones directamente proporcional al número de sus integrantes, considerando la importancia de éstas, según lo dispuesto por los artículos 84 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Al efecto, mediante Acuerdo número 6, de fecha 29 de septiembre de 2015, el Congreso del Estado aprobó la integración de las Comisiones de Dictamen Legislativo, de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y la de

Administración, mismas que ejercen sus atribuciones conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de esta Representación Popular y el citado Acuerdo.

Ahora bien, a solicitud del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, resulta necesario llevar a cabo modificaciones a la integración de las Comisiones Segunda de Hacienda, de Justicia y Derechos Humanos, de Asuntos del Trabajo, de Obras y Servicios Públicos, de Fomento Económico y Turismo, del Agua, de Minería, de Vivienda y de Desarrollo Urbano, con el objeto de realizar el reacomodo de los diputados de ese Grupo Parlamentario que integran dichas comisiones; en tal sentido, es importante mencionar que con la presente propuesta de modificación no se altera de ninguna manera el principio de proporcionalidad y el esquema de participación de cada grupo parlamentario.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve modificar el punto primero del acuerdo número 6 de fecha 29 de septiembre de 2015, para que se modifique la integración de las Comisiones Segunda de Hacienda, de Justicia y Derechos Humanos, de Asuntos del Trabajo, de Obras y Servicios Públicos, de Fomento Económico y Turismo, del Agua, de Minería, de Vivienda y de Desarrollo Urbano, con efectos a partir del día 16 de marzo de 2017, para quedar de la siguiente forma:

SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA

PRESIDENTE	DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA
SECRETARIA	DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ
SECRETARIA	DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS
SECRETARIO	DIP. JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES
SECRETARIO	DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ
SECRETARIO	DIP. RAFAEL BUELNA CLARK
SECRETARIO	DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTA	DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS
SECRETARIO	DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA
SECRETARIA	DIP. LINA ACOSTA CID
SECRETARIA	DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA
SECRETARIO	DIP. OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA
SECRETARIA	DIP. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU
SECRETARIO	DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA

COMISIÓN DE ASUNTOS DEL TRABAJO

PRESIDENTA	DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA
SECRETARIO	DIP. JAVIER VILLARREAL GÁMEZ
SECRETARIA	DIP. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU
SECRETARIO	DIP. JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
SECRETARIA	DIP. SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS
SECRETARIO	DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA
SECRETARIO	DIP. JOSÉ ÁNGEL ROCHÍN LÓPEZ

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PRESIDENTE	DIP. RAFAEL BUELNA CLARK
SECRETARIO	DIP. JORGE LUIS MÁRQUEZ CÁZARES
SECRETARIO	DIP. DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA
SECRETARIO	DIP. JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
SECRETARIO	DIP. RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS
SECRETARIO	DIP. MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ
SECRETARIA	DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

PRESIDENTE	DIP. OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA
SECRETARIO	DIP. EMETERIO OCHOA BAZÚA
SECRETARIA	DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES
SECRETARIO	DIP. CARLOS MANUEL FU SALCIDO
SECRETARIO	DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA
SECRETARIA	DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA
SECRETARIO	DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA

COMISIÓN DEL AGUA

PRESIDENTE	DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO
SECRETARIA	DIP. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS
SECRETARIO	DIP. EMETERIO OCHOA BAZÚA

SECRETARIO	DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ
SECRETARIA	DIP. ROSARIO CAROLINA LARA MORENO
SECRETARIO	DIP. CARLOS MANUEL FU SALCIDO
SECRETARIO	DIP. MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ

COMISIÓN DE MINERÍA

PRESIDENTE	DIP. JAVIER VILLARREAL GÁMEZ
SECRETARIA	DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA
SECRETARIO	DIP. RAFAEL BUELNA CLARK
SECRETARIO	DIP. CARLOS MANUEL FU SALCIDO
SECRETARIO	DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA
SECRETARIO	DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA
SECRETARIO	DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA

COMISIÓN DE VIVIENDA

PRESIDENTA	DIP. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS
SECRETARIA	DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN
SECRETARIO	DIP. JAVIER VILLARREAL GÁMEZ
SECRETARIA	DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS
SECRETARIO	DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA
SECRETARIA	DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ
SECRETARIO	DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE	DIP. JOSÉ ÁNGEL ROCHÍN LÓPEZ
SECRETARIA	DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ
SECRETARIO	DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA
SECRETARIO	DIP. JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
SECRETARIO	DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA
SECRETARIO	DIP. RAFAEL BUELNA CLARK
SECRETARIO	DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E
Hermosillo, Sonora a 16 de marzo de 2017.

C. DIP. JESÚS EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH

C. DIP. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN

Honorable Asamblea:

La suscrita diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE SONORA, CON EL PROPÓSITO DE COMBATIR DE MANERA INTEGRAL LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES**, fundando la procedencia de la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La participación de las mujeres en la vida política de nuestro país, y nuestro estado, ha sido un derecho que ellas mismas se han ido ganando, que les ha costado grandes esfuerzos y sacrificios, han sido muchas las que han desistido de esa lucha y lamentablemente se han retirado, privando a nuestro país de su talento y forma de ver las cosas, sin duda alguna, entre más mujeres haya en puestos de dirección de nuestra nación, mejor será el futuro para todos, como es el caso ejemplar de nuestra Gobernadora del Estado, Claudia Pavlovich Arellano.

Nuestra carta magna en su numeral cuarto dice que “El varón y la mujer son iguales ante la ley.”¹ Por lo cual ya debiera de ser un tema superado en estos tiempos, sin embargo, la violencia en contra de las mujeres, ha sido para quienes hemos decidido dedicarnos a la política, algo que ha tomado más fuerza, se agrade a compañeras de lucha de todos los partidos políticos, de las maneras más inesperadas, con el propósito, ya sea de someterlas a las decisiones de los políticos retrogradados, que piensan que las mujeres no tenemos la capacidad de tomar las decisiones importantes en nuestros municipios, en nuestro Estado o en el país mismo, o de plano para forzar la renuncia a candidaturas a puestos de elección popular.

La violencia contra las mujeres es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, constituye una violación a los derechos humanos y por tanto una ofensa a la dignidad humana, además de que trasciende en todos los sectores de la sociedad independientemente de clase, raza o grupo étnico, nivel educativo o de ingresos, cultura, edad o religión y por tanto, la eliminación de la violencia política contra las mujeres es indispensable para su desarrollo y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida pública.

Cabe puntualizar que no se puede entender el problema de la violencia política contra la mujer sin mencionar que, desde las últimas dos décadas, la violencia contra la mujer ha llegado a entenderse como forma de discriminación y violación de los derechos humanos de las mujeres. La violencia contra la mujer, requiere toda nuestra atención como legisladores para elaborar leyes que abonen a la erradicación de esta violencia. Es necesario impulsar desde un marco jurídico y de política a todas sus escalas; así como reformas que brinden seguridad jurídica a todas las mujeres de nuestra entidad.

Y no únicamente entendiendo el fenómeno de Violencia Política desde la perspectiva de la elegibilidad de candidatos y candidatas de campañas electorales,

¹ *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 4.*

sino desde el enfoque de un fenómeno que lacera, violenta y vulnera en muchos de los casos, derechos fundamentales de distintas mujeres por no encontrarse debidamente legislados y armonizados diversos ordenamientos legales.

En la actualidad México no cuenta aún con un marco legal específico en materia de violencia política. A falta de ello, el concepto de violencia política se ha construido a partir de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención De Belem Do Para" ², de la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. ³

La problemática contra las mujeres comprende todas aquellas acciones y omisiones incluida la tolerancia que, basadas en elementos de género tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos de las mujeres.

La violencia Política puede tener lugar en cualquier esfera: política, económica, social, cultural, civil, dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad. Este tema ha cobrado gran relevancia en materia electoral. De manera tal, que en uso de este instrumento legislativo quiero pedirles compañeras y compañeros legisladores que no perdamos de vista o minimicemos la violencia política contra las mujeres ya que conlleva a diversas afectaciones de sus derechos en diferentes áreas de sus vidas, siendo necesario que desde nuestra actividad de actualizar y armonizar los marcos jurídicos que rigen a nuestro Estado precautoriamente regularicemos los preceptos legales a fin de no transgredir entre uno y otro derechos.

² CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA
<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

³ CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER
<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

Así pues, la violencia política contra las mujeres en nuestro Estado se ha diversificado, es el caso que en el proceso electoral pasado, fueron colocadas en una de las arterias principales de la capital de Sonora, dos pancartas con mensajes misóginos sobre la participación de la mujer en el proceso electoral.⁴

También en otros estados ha existido Violencia Política, es el caso de la Presidenta Electa de Temoac que en julio del año pasado denunciaba agresiones por parte del candidato perdedor⁵, así como la agresión a la Alcaldesa de Totolapan por parte de pobladores de ese municipio, hasta el lamentable asesinato de la Presidenta Municipal de Temixco, situación que no puede dejar de verse como una consecuencia de una campaña de denostaciones, principalmente por su condición de mujer y sobre su vida privada.⁶

El 29 de enero de 2015, la precandidata a la Diputación Federal por el Partido Acción Nacional (PAN) en Morelos, Gabriela Pérez Cano, sufrió un ataque en su domicilio. Durante el hecho los agresores se llevaron objetos de valor y documentos importantes, además dejaron el mensaje “Abandona la candidatura” a través de la agresión a su hijo de 14 años.⁷

Así como lo precisa el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres del Instituto Nacional Electoral “La violencia puede ser simbólica, verbal, patrimonial, económica, psicológica, física y sexual y puede efectuarse a través de cualquier medio de información (como periódicos, radio y televisión), de las tecnologías de la información y/o en el ciberespacio.”⁸ En este sentido, es importante señalar que la violencia política no se limita únicamente a las agresiones verbales o físicas; más allá de partidos políticos, todas somos vulnerables a este tipo de violencia. A más de una

⁴ EN SONORA, COMPARAN A MUJERES CON ESCOPETAS: 'CARGADAS Y EN EL RINCÓN'
<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/04/30/1021739>

⁵ AGREDEN A PADRE DE CANDIDATA ELECTA DE TEMOAC; EXIGE MAYOR SEGURIDAD.
<https://morelos.quadratin.com.mx/Agreden-a-padre-de-candidata-electa-de-Temoac-exige-mayor-seguridad/>

⁶ POBLADORES AGREDEN A LA ALCALDESA DE TOTOLAPAN
<https://www.launion.com.mx/morelos/cuautla/noticias/94575-pobladores-agreden-a-la-alcaldesa-de-totolapan.html>

⁷ EX CANDIDATA DEL PAN SUFRE ATENTADO EN MORELOS.
http://m.milenio.com/estados/Sufre_atentado_ex_candidata_del_PAN_en_Morelos_0_541746082.html

⁸ PROTOCOLO PARA ATENDER LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES pag. 19
http://www.fepade.gob.mx/actividades_ins/2016/marzo/ProtocoloViolencia_140316.pdf

legisladora, nos han intentado deteriorar la imagen con publicaciones o comentarios que lastiman nuestra integridad más que como servidoras públicas, como mujeres, ya es hora de terminar con esta violencia. Las y los invito a aprobar este instrumento legislativo, que nos ayudará a fortalecer nuestra actividad al servicio de los sonorenses.

Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, someto a consideración de esta asamblea legislativa el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA VARIAS FRACCIONES A LOS ARTÍCULOS 4, 269, 271, 272, 273 Y 275 TODOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan una fracción XXXIV al artículo 4, una fracción XIV al artículo 269 recorriéndose en su orden las subsecuentes; una fracción XI al artículo 271 recorriéndose en su orden las subsecuentes, una fracción XVI al artículo 272, una fracción VI al artículo 273, una fracción VIII al artículo 275, recorriéndose en su orden las subsecuentes, todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

I. a la XXXIII...

XXXIV. Elementos de Género: La sexualidad, la identidad sexual, la identidad de género, el rol de género, y la identidad del rol de género.

Artículo 269. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

I. a la XIII. ...

XIV. Cualquier acción, conducta u omisión, que basada en elementos de género, tenga por objeto o resultado menoscabar, anular, obstaculizar o restringir el reconocimiento o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres o su participación en asuntos públicos;

XV. - La comisión de cualquier otra falta de las previstas en la presente Ley.

Artículo 271. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

I. a la VIII. ...

IX. Cualquier acción, conducta u omisión, que basada en elementos de género, tenga por objeto o resultado menoscabar, anular, obstaculizar o restringir el reconocimiento o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres o su participación en asuntos públicos;

X. - La comisión de cualquier otra falta de las previstas en la presente Ley.

Artículo 272. Constituyen infracciones de los aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes a cargos de elección popular a la presente Ley:

I. a la XV...

XVI. Cualquier acción, conducta u omisión, que basada en elementos de género, tenga por objeto o resultado menoscabar, anular, obstaculizar o restringir el reconocimiento o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres o su participación en asuntos públicos;

XVII. - La comisión de cualquier otra falta de las previstas en la presente Ley.

Artículo 273. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y militantes de los partidos políticos, o en su caso, de cualquier persona física o moral, a la presente Ley:

I. a la V...

VI. Cualquier acción, conducta u omisión, que basada en elementos de género, tenga por objeto o resultado menoscabar, anular, obstaculizar o restringir el reconocimiento o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres o su participación en asuntos públicos;

VII. - El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Artículo 275. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades, o los empleados o servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes del Estado, órganos de gobierno municipal, órganos autónomos y cualquier otro ente público, así como los consejeros electorales distritales y municipales:

I. a la VII...

VIII. Cualquier acción, conducta u omisión, que basada en elementos de género, tenga por objeto o resultado menoscabar, anular, obstaculizar o restringir el reconocimiento o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres o su

participación en asuntos públicos;

IX. - El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 180 AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XVII del artículo 180 del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 180. Se impondrán de uno a ocho años de prisión, de veinte a doscientos cincuenta días multa y destitución, en su caso, e inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos, a todo servidor público, sea cual fuere su categoría, cuando incurra en los siguientes casos de abuso de autoridad o incumplimiento de un deber legal:

I. a la XVI...

XVII. Cometa cualquier acción, conducta u omisión, que basada en elementos de género, tenga por objeto o resultado menoscabar, anular, obstaculizar o restringir el reconocimiento o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, su participación en asuntos públicos, o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

Para efectos del párrafo anterior se entenderá como elementos de género: La sexualidad, la identidad sexual, la identidad de género, el rol de género, y la identidad del rol de género.

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4, 5, ADICIONA EL CAPÍTULO VII AL TÍTULO SEGUNDO Y LOS ARTÍCULOS 18 BIS Y 18 BIS 1, TODOS A LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XVIII al artículo 4, una fracción VII al artículo 5, un CAPÍTULO VII al TÍTULO SEGUNDO y los artículos 18 BIS y 18 BIS 1, todos a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. a la XVII...

XVIII. Elementos de Género: La sexualidad, la identidad sexual, la identidad de género, el rol de género, y la identidad del rol de género.

Artículo 5. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. a la VI...

VII. Violencia Política.- Cualquier acción, conducta u omisión, que basada en elementos de género, tenga por objeto o resultado menoscabar, anular, obstaculizar o restringir el reconocimiento o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres o su participación en asuntos públicos.

CAPÍTULO VII

DE LA VIOLENCIA POLÍTICA

ARTÍCULO 18 BIS.- La Violencia política es cualquier acción, conducta u omisión, que basada en elementos de género, tenga por objeto o resultado menoscabar, anular, obstaculizar o restringir el reconocimiento o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, su participación en asuntos públicos, o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

ARTÍCULO 18 BIS 1.- Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la Procuraduría General del Estado, el Tribunal Estatal Electoral y los demás integrantes del Sistema Estatal, coordinarán las acciones e instrumentos interinstitucionales que permitan avanzar en materia de combate de la violencia política contra las mujeres.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente Reforma.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 16 de marzo de 2017.

DIP. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DE SONORA

El suscrito diputado **José Armando Gutiérrez Jiménez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Asamblea el siguiente **PUNTO DE ACUERDO** mediante el cual esta Soberanía se sirve exhortar **a la titular del Poder Ejecutivo Estatal, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; al Ing. Luis Carlos Romo Salazar, Titular de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, al Procurador Ambiental en el Estado de Sonora, Lic. Oscar Andrade, al Ayuntamiento de Santa Ana, por conducto de su Presidente Municipal, Lic. Javier Francisco Moreno Dávila,** así como a los 71 Ayuntamientos restantes del Estado con la finalidad de que se tomen las medidas necesarias para que se dé cumplimiento a las disposiciones de la Ley para la Protección, Conservación y Fomento del Árbol en las Zonas Urbanas del Estado de Sonora, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que derivado del trabajo de este Poder Legislativo, fue aprobada la Ley para la Protección, Conservación y Fomento del Árbol en las Zonas Urbanas del Estado de Sonora, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 11, sección III, de 8 de agosto de 2016.

El artículo transitorio primero del decreto que mediante el cual se aprobó dicha norma, establece que ésta entrará en vigor a los noventa días después de su publicación, plazo que se cumplió a cabalidad el día 6 de noviembre del año próximo pasado, por lo cual dicha normatividad a esta fecha es derecho positivo.

Resulta procedente traer a colación lo antes manifestado en virtud de que a esta fecha se están llevando a cabo los trabajos de remodelación y remozamiento de los camellones ubicados en el municipio de Santa Ana, según se indica en el video que en

este momento se proyecta, y por el cual se pretende derribar la flora existente en dicho espacio público, que para mayor ilustración de esta Honorable Asamblea en la Administración Estatal anterior se sembraron un total de 1425 laureles, 65 tabachines y 90 bugambilias de árbol, con una inversión en reforestación del orden de los 153 mil pesos.

Respecto de las disposiciones contenidas en esta ley en comento, resulta aplicable informar a esta Honorable Asamblea que en su artículo 8 identifica como autoridades competentes para la aplicación y vigilancia de la misma, a la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, a la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora y a los Ayuntamientos, a través de las unidades administrativas con atribuciones en materia de regulación del medio ambiente y mantenimiento del arbolado urbano que señale en el reglamento respectivo, otorgándoles respectivamente en los artículos 10, 11 y 12 de esta la facultades/obligaciones suficientes y necesarias para:

1. Promover prácticas, métodos y técnicas que permitan el cuidado, conservación y protección del arbolado urbano;
2. Realizar campañas destinadas a la concientización sobre la importancia del cuidado, conservación y protección del arbolado urbano;
3. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, y en su caso denunciar ante los órganos competentes, las infracciones que se cometan en materia de cuidado, conservación y protección del arbolado urbano en el marco de esta Ley;
4. Colaborar con la Comisión en la correcta aplicación de esta Ley;
5. Realizar funciones de inspección y vigilancia hacia el Municipio;
6. Ofrecer asesoría y capacitación a la Autoridad Municipal en la realización de los actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, determinación de infracciones administrativas y sus sanciones, y de procedimientos y recursos administrativos cuando este así lo solicite.
7. Llevar a cabo el manejo integral del arbolado en espacios públicos;

8. Aplicar en el ámbito de su competencia las medidas preventivas, de seguridad y las sanciones administrativas por infracciones a la presente Ley y a la reglamentación municipal de la materia;

Por lo antes vertido, causa extrañeza al suscrito la ejecución de los trabajos en el municipio de Santa Ana pues pretende derribar la flora existente en el camellón que se advierte en el video, violentando la prohibición expresa que a este efecto establece el artículo 24 de la misma para el **derribo de los árboles que se encuentren dentro de la zona urbana, ya sea que estén plantados en espacios públicos o en propiedad privada, sin la autorización de la Autoridad Municipal y el pago de los derechos correspondientes.**

Aunado a que se violenta el contenido del Artículo 44 de la misma que obliga a la autoridad para efecto de que todo árbol derribado debe ser repuesto, sea cual fuera la causa y aún del pago del derecho correspondiente.

Sobre esto resulta imperativo para el suscrito destacar que el ordenamiento legal al que me refiero fue presentado, analizado y aprobado por la presente legislatura, por lo que debemos como Poder Legislativo, emprender todas las acciones a nuestro alcance, con el debido respeto, para el cumplimiento de sus disposiciones que, como bien sabemos, al cuidar y proteger al arbolado en la zona urbana de nuestros municipios, va en beneficio directo de la totalidad de los habitantes del Estado, pues está científicamente comprobado que los árboles ayudan a mitigar las consecuencias del cambio climático en nuestro planeta.

Por lo anterior, se somete a su consideración el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, a la titular del Poder Ejecutivo Estatal, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; al Ingeniero Luis Carlos Romo Salazar, Titular de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, al Procurador Ambiental en el Estado de Sonora,

Licenciado Oscar Andrade, al Ayuntamiento de Santa Ana, por conducto de su Presidente Municipal, Licenciado Javier Francisco Moreno Dávila, así como a los 71 Ayuntamientos restantes del Estado con la finalidad de que se tomen las medidas necesarias para que se dé cabal cumplimiento a las disposiciones de la Ley para la Protección, Conservación y Fomento del Árbol en las Zonas Urbanas del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve respetuosamente exhortar al Ingeniero Luis Carlos Romo Salazar, Titular de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, al Procurador Ambiental en el Estado de Sonora, Licenciado Oscar Andrade, al Ayuntamiento de Santa Ana, por conducto de su Presidente Municipal, Licenciado Javier Francisco Moreno Dávila, se sirvan informar a esta Soberanía sobre el cumplimiento y/o incumplimiento que se haya dado respecto de las disposiciones de la Ley para la Protección, Conservación y Fomento del Árbol en las Zonas Urbanas del Estado de Sonora así como las acciones a seguir, en su caso, en lo que respecta con los trabajos antes indicados que se ejecutan en los camellones de ese Municipio.

Finalmente con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

Hermsillo, Sonora, a 16 de marzo de 2017.

DIPUTADO JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN V DE LA LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA**, fundando la procedencia de la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En congruencia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora dedica su Título Quinto, denominado "*Municipio Libre*", exclusivamente a establecer las bases constitucionales para fortalecer la autonomía municipal, a través de 15 artículos, divididos, a su vez, en cuatro capítulos, en los que se desarrollan las siguientes temáticas: "*Integración y Organización de los Municipios*", "*Ámbito de Competencia de los Municipios*", "*Patrimonio y Hacienda de los Municipios*" y "*Declaración de Desaparición de Ayuntamientos y Suspensión o Revocación del Mandato de sus Miembros*".

Dentro de ese Título Quinto, el Artículo 128, menciona que "*la base de la división territorial, política y administrativa del Estado de Sonora, será el Municipio libre, que estará gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. La competencia que la Constitución Federal y esta Constitución otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.*"

En ese sentido, queda claro que al considerarse a los municipios como entes autónomos, que son base de la división territorial y de la organización política

del Estado y como persona de derecho público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, deben contar con una normatividad exclusiva que regule sus actos, y que sea aplicable desde el principio hasta el final de cada administración de gobierno municipal.

Atendiendo a lo anterior, la Quincuagésima Sexta Legislatura de este Congreso del Estado de Sonora, aprobó la Ley de Gobierno y Administración Municipal, actualmente vigente en nuestra Entidad, la cual tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipal.

Lógicamente, en dicha normativa existen diversas disposiciones, específicamente en el Capítulo III de su Título Segundo, dedicadas a regular el acto de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, consistente en el "*proceso legal-administrativo a través del cual las autoridades municipales salientes preparan y entregan a las autoridades entrantes todos los bienes, fondos y valores propiedad del Municipio, así como toda aquella documentación que debidamente ordenada, clasificada y certificada, haya sido generada en la administración municipal*", según se define en el artículo 41 de ese ordenamiento.

No obstante lo anterior, en la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora, se hace referencia en la fracción IV de su artículo 3, que están obligados al cumplimiento de dicho ordenamiento, en calidad de "*Sujetos Obligados: El Titular del Poder Ejecutivo, los Titulares de las Dependencias, Entidades y de las Unidades Administrativas y los Titulares de los Organismos Autónomos, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Municipios.*"

De acuerdo a la disposición en cita, existe un procedimiento paralelo al que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal, que se desarrolla en la diversa Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora, siendo ambos igualmente aplicables a los procesos de entrega recepción que realicen los ayuntamientos del Estado.

Si bien es cierto, con la Ley de entrega recepción para el Estado de Sonora se busca establecer las normas generales conforme a las cuales, los sujetos obligados que prevé la ley en mención, hagan la entrega de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, así como documentos y demás información general en el ejercicio de sus funciones, a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, no debemos perder de vista que en materia de Gobierno y Administración Municipal, ya se cuenta con el ordenamiento respectivo que regula dichos procedimientos, lo que, sin duda alguna, genera una doble regulación que pone en riesgo la seguridad jurídica de los entes municipales.

Así las cosas, la presente iniciativa tiene el propósito de desaparecer la obligatoriedad de los municipios, de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora, para que el procedimiento que ahí se desarrolla, quede exclusivamente al marco normativo de la Administración Pública Estatal, dejando que sea la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la que regule lo relativo a los procesos de entrega recepción que lleven a cabo los ayuntamientos del Estado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, someto a consideración de esta asamblea legislativa el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN V DE LA LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 3, fracción V de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I al IV.- ...

V. Sujetos Obligados: El Titular del Poder Ejecutivo, los Titulares de las Dependencias, Entidades y de las Unidades Administrativas y los Titulares de los Organismos Autónomos, el Poder Legislativo y el Poder Judicial; y

VI. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 16 de marzo de 2017.

C. DIP. JORGE LUIS MÁRQUEZ CÁZARES.

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.

DIPUTADOS INTEGRANTES:

ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

LINA ACOSTA CID

RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS

RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

RAFAEL BUELNA CLARK

JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ

ANA MARÍA LUISA VALDES AVILÉS

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales de esta Sexagésima Primera Legislatura, nos fue remitido, para conocimiento, escrito del C. José Luis Lomelí Quintero, del mismo modo, nos fueron turnados para estudio y dictamen escritos de diversos ayuntamientos de la Entidad con las que solicitan a este Poder Legislativo que, en uso de las facultades constitucionales y legales que correspondan, intervenga en dichos planteamientos, para lo cual sometemos a consideración de esta Representación Popular, propuesta con punto de acuerdo a efecto de que el Congreso del Estado determine declarar la improcedencia de dicho escrito e iniciativas, que por las diversas circunstancias y motivaciones que más adelante se precisan, no pueden ser consideradas para resolverlas favorablemente mediante el dictamen respectivo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Los ayuntamientos de la Entidad tienen competencia y atribución legal para iniciar ante el Congreso del Estado toda clase de leyes y decretos en lo concerniente a sus municipios, según lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política local. Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Por otra parte, cabe mencionar que al Congreso del Estado son presentadas diversas iniciativas con objetivos concretos por quienes la Constitución Política del Estado otorga esa prerrogativa.

Asimismo, los ciudadanos comunes que no gozan del derecho de iniciativa referido en el párrafo anterior, realizan diversos planteamientos ante este Poder Legislativo con distintos fines. No obstante que, en estos casos, esta Soberanía no se encuentra obligada por las leyes a resolver los asuntos de los citados ciudadanos, se reciben toda clase de escritos y se remiten a las comisiones con el fin de que sean analizados y, en la medida de lo posible, brindar una respuesta satisfactoria a dichos planteamientos, en respeto del derecho constitucional de petición, consagrado en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTA.- En la especie, es importante referir en primer término, que el día 26 de noviembre de 2015, el ciudadano **José Luis Lomelí Quintero**, presentó un escrito, al cual se le asignó el **folio número 167-61**, con el objeto de solicitar la no aprobación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Nogales,

Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2016 y que se legisle sobre el cabildo ciudadano, mismo escrito que nos fuera remitido para conocimiento de los integrantes de esta Comisión. Al respecto, consideramos debe ser desechado, ya que, ha quedado desfasado, en virtud de que, en lo que se refiere al ordenamiento municipal en cita, ha perdido vigencia, toda vez que el ejercicio fiscal 2016 ha concluido, incluso actualmente se encuentra vigente la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2017 de dicho Municipio; ahora bien, respecto de la parte del escrito donde se solicita se legisle sobre el cabildo ciudadano, se le dio cumplimiento, mediante escrito dirigido al Juez cuarto de Distrito, establecido en la ciudad de Nogales, Sonora, que conoce del procedimiento de amparo número 261/2015, con el cual se le informó que el actor recibió la respuesta requerida, el día 26 de agosto del año 2016, por lo que esa parte de su solicitud quedó satisfecha en la fecha en mención.

Por otra parte, en lo que tiene que ver con los escritos de ayuntamientos que nos fueron turnados para estudio y dictamen, tenemos los siguientes:

1.- Folio número 372-16, presentado el día 07 de enero del 2016, que contiene escrito del Presidente y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de **Opodepe, Sonora**, con el cual solicitan a este Poder Legislativo, una modificación a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2015, a efecto de incluir un nuevo concepto en el rubro de los derechos. Se considera desfasado el presente asunto, por motivo de que el ordenamiento fiscal municipal que se pretende modificar, ha perdido vigencia, toda vez que el ejercicio fiscal del año 2015 ha concluido.

2.- Folio número 388-61, presentado el día 07 de enero del 2016, conteniendo escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de **Úres, Sonora**, con el cual solicitan a este Poder Legislativo, una modificación a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2015, a efecto de incluir un nuevo concepto en el rubro de los derechos. Se estima desfasado el presente asunto, ya que el ordenamiento fiscal municipal que se pretende modificar, ha perdido vigencia, toda vez que el ejercicio fiscal del año 2015 ha concluido.

3.- Folio número 919-61, presentado el día 17 de mayo del año 2016, mismo que contiene escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de **Santa Cruz, Sonora**, con el que presentan ante este Poder Legislativo, iniciativa de Decreto a efecto de modificar su Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2016, con el objeto de incorporar un nuevo cobro por expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción. Se considera desfasado el presente asunto, ya que el ordenamiento fiscal municipal que se pretende modificar, ha perdido vigencia, toda vez que el ejercicio fiscal del año 2016 ha concluido.

4.- Folio número 956-61, presentado el día 02 de junio del 2016, conteniendo escrito del Ayuntamiento de **Huatabampo, Sonora**, con el que solicita a este Poder Legislativo, la modificación de diversas disposiciones de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de dicho Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2016. Se aprecia desfasado el presente asunto, toda vez que la Ley de Ingresos que se busca sea reformada, ha perdido vigencia, toda vez que el ejercicio fiscal del año 2016 ha concluido.

5.- Folio número 1373-61, que contiene escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, mediante el cual envían a este Poder Legislativo, solicitud de autorización para aplicar el “Programa de Descuento en Deudores de Prediales y Pavimentos” del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2016 con hasta un 25% de descuento sobre capital y condonación de recargos a los contribuyentes que así lo soliciten. Al respecto, cabe mencionar que el presente asunto ha quedado desfasado, toda vez que el Ayuntamiento en cuestión realizó un nuevo planteamiento en fecha posterior, en los mismos términos que el folio que nos ocupa, siendo aprobado por el pleno de este Poder Legislativo el día 06 de diciembre del 2016, mediante Decreto número 97, dejando sin materia la solicitud del folio que ahora proponemos su desechamiento.

En atención a lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión, mediante el Acuerdo contenido en este dictamen, consideramos resolver la

improcedencia, de las solicitudes, tanto del ciudadano como de los ayuntamientos que inician, por los motivos referidos en líneas anteriores.

En razón de lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que es improcedente la solicitud del ciudadano José Luis Lomelí Quintero, contenida en el folio número 167-61, de conformidad con las razones manifestadas en la cuarta consideración del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que son improcedentes las iniciativas contenidas en los folios número 372-61, 388-61, 919-61, 956-61 y 1373-61, de conformidad con lo dispuesto en la cuarta consideración del presente Acuerdo.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 15 de marzo de 2017.**

C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

C. DIP. LINA ACOSTA CID

C. DIP. RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS

C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

C. DIP. RAFAEL BUELNA CLARK

C. DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ

C. DIP. ANA MARÍA LUISA VALDES AVILÉS

Posicionamiento de la Representación de Morena en el Congreso del Estado en relación a la necesidad de crear un Reglamento Interior a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

HONORABLE ASAMBLEA:

La creación de Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora en 1997 a cargo de la LV Legislatura (y publicada en el Boletín Oficial No. 44, Sección II, de fecha 1 de junio de 1998) significó un gran avance para la determinación del proceso legislativo y los procedimientos institucionales del Congreso.

Anterior a esta disposición orgánica-normativa, se mantenía vigente el Decreto que Reglamenta el Funcionamiento y Gobierno Interior del Congreso del Estado, expedido el 21 de junio de 1971, el cual no fue modificado por alguna de las Legislaturas subsecuentes, debido a la homogeneidad partidista con la que estas se integraban. El reglamento interior que se menciona funcionaba bajo este esquema a pesar de las omisiones o lagunas que no fueron resueltas en su momento.

Con la instalación de la LV Legislatura en septiembre de 1997 y el establecimiento de un gobierno dividido y sin una mayoría parlamentaria en el Congreso del estado, se hizo necesario la creación de una Ley Orgánica que diera certeza y orden a las prácticas parlamentarias que se estaban llevando a cabo.

Las sucesivas reformas llevadas a cabo han contribuído de manera considerable a enriquecerlos. Sin embargo, el artículo segundo transitorio de esta misma Ley, emplazaba al Congreso a llevar a cabo la creación del Reglamento de la misma Ley, lo cual, hasta hoy no se ha realizado.

Curiosamente la Comisión Especial de Estudio de la Ley Orgánica y Reglamento Interior del Congreso creada durante la LVIII Legislatura determine abrogar tanto la Ley Orgánica del Poder Legislativo de 1997 y el Reglamenta el Funcionamiento y

Gobierno Interior del Congreso del Estado, fusionándolos en una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial publicada en el Boletín Oficial No.19 SECCION II; de fecha 5 de marzo de 2007. Esta Ley, con las sucesivas 24 reformas realizadas, es la que actualmente nos ha regido a lo largo de 10 años.

Sin embargo, en primera instancia es importante establecer que el avance tecnológico y los nuevos sistemas electrónicos, hacen necesario la creación de un nuevo ordenamiento interno. Las Sistema de Gobierno Abierto adoptado por esta soberanía vuelven un imperativo nuevos sistemas de comunicación y dispositivos electrónicos que permitan a los ciudadanos accede a un verdadero Sistema de rendición de cuentas.

Por otro lado, la pluralidad es cada vez más amplia y diversa. Por lo que deben existir un Sistema legal interno que refleje esta pluralidad y evite las prácticas monopólicas del Sistema partidista tradicional, en el cual las minorías sean escuchadas y representadas en todos los órganos de gobierno del Congreso del estado.

En la actualidad el 63 por ciento de los estados de la República cuentan con disposiciones reglamentarias a sus respectivas leyes orgánicas y de gobierno, normando los procedimientos y prácticas parlamentarias de manera clara. Algunos de los estados que aún no tienen este tipo de reglamentos, cuentan con iniciativas que buscan este fin. En ese sentido, hago un llamado a los integrantes de esta Legislatura a sumarse a los esfuerzos de la Representación Parlamentaria de Morena a fin de integrar y presentar en las próximas sesiones una iniciativa de decreto busca ingresar al Congreso del estado de Sonora en la lista de Legislaturas que cuentan con las nuevas disposiciones reglamentarias necesarias para guiar lo mejor posible las prácticas parlamentarias.

En Morena consideramos que las prácticas parlamentarias deben ser producto de las normas claras y específicas que incentive a la construcción de consensos y que permitan a los legisladores representar de manera de manera digna a los ciudadanos sonorenses que otorgan el voto en cada proceso electoral.

A t e n t a m e n t e

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”

Dip. José Ángel Rochín López
Representante Parlamentario de Morena
Congreso del estado de Sonora

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.